

Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) por la que se modifica la Resolución de 13 de marzo de 2026 del Presidente del ICECYL que aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden EYH/281/2025, de 21 de marzo, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 27 de marzo de 2025.

Mediante Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, cuyo Extracto fue publicado en el BOCYL el 18 de marzo de 2026

En el resuelvo tercero de la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras, se establece el crédito para los ejercicios 2025 a 2028 con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	2029
02.22.422A02.76084.0	800.000,00 €	800.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €

Conforme a la disposición específica de la convocatoria, **NOVENA.- Solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes**, en su punto 2 establece

//... 2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 23 de noviembre de 2026. ...//

Si se presentase alguna nueva solicitud hasta la fecha de cierre, el anticipo se tramitaría y se llevaría su pago dentro de la anualidad 2027, por lo que no hay pagos pendientes durante la anualidad 2026.

Realizado seguimiento de la convocatoria, la evolución de peticionarios e importes, junto con la previsión de nuevos solicitantes, y teniendo en cuenta los compromisos presupuestarios de cada anualidad, el presupuesto máximo previsto para la concesión de anticipos a liquidar en la anualidad 2026 no excederá de **416.099,71 €** por lo que se considera oportuno la minoración del crédito previsto para el ejercicio 2026 y su traslado al ejercicio 2027 para adecuar el mismo



a las necesidades previstas de ejecución de la convocatoria, concretamente en la cantidad de **383.900,00 €**.

Se ha tramitado y ya se dispone de documento contable RC+2027 por este importe 383.900,00 €).

Esta situación justifica la modificación del resuelto tercero “Aplicaciones Presupuestarias” de la Resolución de 13 de marzo de 2026, adecuando el importe previsto del presupuesto en el ejercicio 2026 a la demanda estimada en el ejercicio 2027.

Conforme a lo dispuesto en artículo 15.2 apartado c) del Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, corresponde al Presidente, “*A propuesta del Director General, autorizar y comprometer gastos, así como reconocer obligaciones y ordenar pagos de más de un millón y hasta tres millones de euros*”.

Por lo expuesto, vista la propuesta del Director General y considerando que existe crédito suficiente para su cobertura en los presupuestos del ICECYL,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 13 de marzo de 2026, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León:

Se modifica el resuelto tercero, que queda con la siguiente redacción:

“1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	2029
02.22.422A02.76084.0	416.100,00	1.183.900,00	300.000,00	600.000,00

La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2026 a 2029.

2. No obstante, el importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 2.500.000,00 de euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



3. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios, resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.”

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas».

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE DEL ICECYL

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo

